REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520160056900, informando que la parte ejecutada allega memorial. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

Del incidente de nulidad presentado por la apoderada de la ejecutada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a folios 287 a 390 del plenario, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (3) días a la parte actora, conforme lo dispuesto en el Art. 129 del C.G.P.

Por otro lado, **requiérase a la parte ejecutante** para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Vencido el traslado del incidente, ingresan las diligencias al despacho para resolver sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **28 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA

L~Pt D.

SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES 11001310501520160056900 JOSE EUSEBIO DIAZ GARZON Y ANEXOS

Abogada Maria Camila Camargo Rueda <mariacamargodefensajudicial@gmail.com>

Vie 30/04/2021 8:15 AM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (396 KB)

LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES 11001310501520160056900 JOSE EUSEBIO DIAZ GARZON Y ANEXOS.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente, actuando como apoderado judicial del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, me permito solicitar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso 11001310501520160056900 JOSE EUSEBIO DIAZ GARZON, teniendo como sustento los documentos que aporto al presente correo.

Atentamente,

--

--

Maria Camila Camargo Rueda (Abogada)
C.C. 1.090.492.389 de Cúcuta
T.P. 340.484 del C.S. de la J.
Cel: 3188171069
e-mail: mariacamargo1995@gmail.com / mariacamargodefensajudicial@gmail.com

288

TRUJILLO POLANIA
& ASOCIADOS

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 743
Edif. Antiguo Colseguros - Bogotá D.C.
Tel. 031 – 2432634 – 3147417613
www.trujillopolania.com

Bogotá D. C., 30 de abril de 2021.

Señor Juez 15 Laboral del Circuito de Bogotá:
ARIEL ARIAS NÚÑEZ
E.S.M.

Ref. Aporte de prueba documental para solicitar levantamiento de medida Cautelar.

Cordial saludo Señor Juez,

Por medio de la presente acudo ante su honorable Despacho como apoderada judicial del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para solicitar muy amablemente y ajustado en derecho se proceda a realizar por su Despacho el levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso No. **11001310501520160056900** en la cual la parte demandante es identificada como: JOSÉ EUSEBIO DIAZ GARZÓN, y como parte demandada es la Entidad que represento.

Señor Juez, esta solicitud de levantamiento de medida cautelar, mediante el cual se decretó el embargo y retención de dinero a las cuentas corrientes que posee la Entidad en el Banco BANCOLOMBIA No. 4182178946, por la suma de $90.000.000 M/CTE. Fundamento esta solicitud en el hecho que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ya procedió a acatar la orden judicial de reconocimiento de pensión e inclusión en nómina de pensionados al señor, reconocimiento otorgado mediante la Resolución No. 0053 DE 30 DE ENERO DE 2020, se incluyó en nómina de pensionados al señor JOSÉ EUSEBIO DIAZ GARZÓN C.C. 2.923.926, por la suma de $3.364.304, a partir del 1 de febrero de 2017.

Respecto del pago del retroactivo pensional y las costas y agencias en derecho, que, en virtud de las medidas de embargo aplicadas en las cuentas bancarias de la entidad, dentro del proceso ejecutivo, se expedirá acto administrativo que ordenará el pago de retroactivo y pago de agencias, así mismo fue amparada presupuestalmente mediante el memorando No. 20191330030483 del 27-03-2019.

Es importante destacar que en razón al beneficio de Inembargabilidad del que gozan estas cuentas, pues los dineros corresponden a recursos de seguridad social (mesadas pensionales, cuotas partes pensionales de Ferrocarriles Nacionales de Colombia e Instituto de Seguros Sociales ISS, bonos pensionales, Aportes a Seguridad Social e ISS.

TRUJILLO POLANIA
& ASOCIADOS

TRUJILLO POLANIA
& ASOCIADOS

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 743
Edif. Antiguo Colseguros - Bogotá D.C.
Tel. 031 – 2432634 – 3147417613
www.trujillopolania.com

Esta información que sustenta los argumentos y las gestiones realizadas es aportada como documento adjunto al presente correo.

Agradezco su atención y pronta solución a mi requerimiento,

Cordialmente,

MARIA CAMILA CAMARGO RUEDA
C.C 1.090.492.389 de Cúcuta – Norte de Santander
T.P 340.484 C.S.J
Tel: 3188171069
e-mail:mariacamargo1995@gmail.com – mariacamargodefensajudicial@gmail.com

285

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

La salud es de todos · Minsalud

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **SGE - 20202000011451**
Fecha: **30-01-2020**

Bogotá, 30-01-2020

Señor(a)
GERMAN HUMBERTO ORTEGA JOYA
KR 50 A 174B 66 BLQ 7 INT. R 104 PLAZA BAVIERA III
BOGOTA - D.C.

REF.: Comunicación Resolución No. 0053 del 30 de enero de 2020.

RAD.: 20182200140662

Para su conocimiento y fines que estime convenientes, me permito comunicarle que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ha expedido la Resolución No. 0053 del 30 de enero de 2020, "Por medio de la cual se incluye en nomina de pensionados conforme a una decisión judicial".

Anexo copia del referido acto administrativo.

Cordialmente,

RUBÉN ALONSO MÉNDEZ PINEDA
Secretario General

Causante: JOSE EUSEBIO DIAZ GARZON

Elaboró: Clara Inés Dueñas
Reviso. Karen Paternina Ordoñez

Calle 13 Nº 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext. 122
Linea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.
Pagina Web http:// www.fps.gov.co

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

La salud es de todos · Minsalud

RESOLUCIÓN NUMERO 0053 DE 30 ENE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCLUYE EN NOMINA DE PENSIONADOS CONFORME A UNA DECISIÓN JUDICIAL"

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad que le fue delegada mediante Acuerdo 003 de 14 de abril de 2.004 y Resolución 1.286 de 21 de abril de 2.004 y Resolución 207 de 21 de febrero de 2.008, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley 1591 del 18 de Julio de 1989, Artículo 2o. literal a) establece dentro del objeto del Fondo de Pasivo Social manejar las cuentas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 1o. del Artículo 7o. de la Ley 21 de 1988.

Que mediante resolución **No. 5054 de 28 de noviembre de 2013,** la entidad resolvió negar como efecto se hace la reliquidación y/o reajuste de la pensión de jubilación, en los términos que ha solicitado el señor **JOSE EUSEBIO DIAZ GARZON** a través de su apoderado judicial, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la mencionada resolución.

Que el señor **JOSE EUSEBIO DIAZ GARZON** a través de apoderado judicial instauro demanda ordinaria laboral No. **11001310501520130023500** en contra de esta entidad, ante el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá - Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Que así mismo el apoderado judicial del señor **JOSE EUSEBIO DIAZ GARZON,** inicio proceso ejecutivo No. **11001310501520160056900** ante el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá en contra de esta entidad.

Que por lo anterior, se evidencia que el apoderado judicial del beneficiario de la sentencia mencionada inicio en su momento proceso ACCIÓN EJECUTIVA persiguiendo el pago de las condenas impuesta con el embargo de los dineros de la Entidad.

Que mediante memorando **GDJ 20191330110473 de fecha 26-11-2019** la oficina GIT DEFENSA JUDICIAL radico a la oficina GIT PRESTACIONES ECONÓMICAS de la entidad, copia de la liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo No. **11001310501520160056900,** realizada por el apoderado judicial del demandante y aprobada por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá. Visible a folio 49 al 54 del C.A.

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

La salud es de todos | Minsalud

RESOLUCIÓN NUMERO 0053 **DE** 30 ENE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCLUYE EN NOMINA DE PENSIONADOS CONFORME A UNA DECISIÓN JUDICIAL"

Que dando cumplimiento taxativo a la aprobación de la liquidación del crédito anteriormente descritas, esta entidad procederá a incluir en la nómina de pensionados del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia al señor **JOSE EUSEBIO DIAZ GARZON**.

En mérito a las anteriores consideraciones, el Subdirector de Prestaciones Sociales del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Incluir de forma inmediata en la nómina de pensionados del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al(a) señor(a) **JOSE EUSEBIO DIAZ GARZON** identificado con cedula de ciudadanía **N°2.923.926**, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($3.364.304)** a partir del **01 de febrero de 2017** y pagar los valores que desde dicha fecha se hayan causado a su favor, según la liquidación del crédito aprobada por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar descontar al beneficiario el porcentaje que corresponda, como cotización para el servicio de salud de acuerdo a la ley 100 de 1993, y en normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la **oficina GIT DEFENSA JUDICIAL de la entidad** para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
Luis Gabriel Marín García
Subdirector de Prestaciones Sociales

LUIS GABRIEL MARIN GARCIA
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

ORIGINAL FIRMADO POR:
Dr. Humberto Malaver Pinzón
HUMBERTO MALAVER PINZÓN
Coprdinador Proceso Gestión Prestaciones Económicas

Revisó: NATALIA GIRALDO HOYOS
Abogada Revisora

Proyecto: CRISTINA ALEJANDRA DE LA OSSA PASTRANA
Abogada Sustanciadora Radicado No. 20182200140662

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

La salud es de todos | Minsalud

MEMORANDO

GDJ - 20191330030483

Bogotá 27 de marzo de 2019

PARA: RUTH STELLA LUJAN SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA FINANCIERA

DE: NANCY ESTELA BAUTISTA PÉREZ
COORDINADORA G.I.T. DEFENSA JUDICIAL

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL.

Cordialmente solicito efectuar certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de la Unidad: PENSIÓN, así:

TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	**OFICIO No. 00477 DE 2019 – JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)**
BENEFICIARIO	**JOSÉ EUSEBIO DÍAZ GARZÓN**
NIT o CC	**C.C N° 2.923.926**
DIRECCION Y TELEFONO	AVENIDA 5A #72 C - 20
CIUDAD	Bogotá D.C.
CLASE DE CONTRIBUYENTE	SIMPLIFICADO
CONCEPTO	Amparar presupuestalmente medida cautelar de embargo (Dineros Congelados) del proceso que cursa en el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** Ref: Proceso Ejecutivo No. **11001310501520160056900** Ejecutante: **JOSÉ EUSEBIO DÍAZ GARZÓN C.C N° 2.923.926** Ejecutada: Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia Nit.800112806-2
VALOR TOTAL	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE.
NUMERO DE CUOTAS	UNA
FORMA DE PAGO	INMEDIATO

Atentamente,

RODRIGO HERNAN FORONDA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JHON MAURICIO MARIN BARBOSA
Director General

Proyectó: María José Mengual Velásquez

Revisó: Nancy Estela Bautista Pérez
Coordinadora GIT Defensa Judicial